

ANEXO CONSIDERACIONES Y CLAUSULADO CONV-000111-2020

CONSIDERACIONES

- 1) Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y deberes consagrados en la Constitución.
- 2) Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- 3) Que, la Constitución Política en el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 4) Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia en los principios constitucionales, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales, prestando su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- 5) Que, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- 6) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
- 7) Que, en virtud de lo previsto en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2.011; y de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
- 8) Que, mediante solicitud de fecha 30 junio 2020 realizada al Señor Gobernador por parte de la Alcaldía del Municipio de Villacaro, se requirió un recurso con el fin de mejorar la transitabilidad por el corredor vial **VIA VILLACARO-ALTO EL POZO** y **VIA VILLACARO-LA PAJUILLA-LOS CORAZONES-EL SILICIO**
- 9) Que, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones de las referidas vías en el Municipio de VILLACARO, se requiere suscribir el presente Convenio con el fin de brindar apoyo por parte del Departamento Norte de Santander para el mantenimiento de dichos corredores.
- 10) Que, el Ing. Jorge Enrique Arias Sanguino Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, elaboró los



estudios técnicos previos concernientes a la necesidad del presente Convenio, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de ejecutar el objeto del mismo.

11) Que, una vez analizada la necesidad del DEPARTAMENTO y del MUNICIPIO de atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLACARO.

12) Que, el Departamento Norte de Santander en cumplimiento de sus fines estatales gestionó los recursos presupuestales estimados para la ejecución del objeto del presente Convenio.

13) Que, para la celebración del presente Convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a aportar la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000.00)**, según certificado de Disponibilidad N°.00 2287 de fecha 24 de agosto de 2020 – Rubro: A9.1.1 – Descripción: Plan Vial Departamental para la productividad.

14) Que, las partes no se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

15) Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo del presente Convenio son obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes:

- a). Aportar para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000.00)**, según certificado de Disponibilidad N°. 00 2287 de fecha 24 de agosto de 2020 – Rubro: A9.1.1 – Descripción: Plan Vial Departamental para la productividad.
- b). Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio.
- c). Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio.
- d). Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.
- e). Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLACARO: En desarrollo del presente Convenio son obligaciones del Municipio:

- a). Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander de la siguiente manera: Vía Villacaro – Alto el Pozo por valor de cien millones





de pesos (\$100.000.000,00) y Vía Villacaro – La Pajulla – Los Corazones – El Silicio por un valor de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000).

b) El Municipio se encargara de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley.

c) Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio.

d). Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio.

e) Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

f) Abrir una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE – al tenor de lo establecido en la Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre del 2004, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio de VILLACARO, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio.

g). Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia.

h) Con cargo al presupuesto del MUNICIPIO colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial.

i) Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control.

j). Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo.

k). Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio.

l). Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

m). Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.





n). Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Convenio será ejercida por parte del Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, y por parte del MUNICIPIO DE VILLACARO por el Alcalde o por la persona idónea que sea por él designada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollarán su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del presente convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO O AL MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

CESION: El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra.

INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.





LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por incumplimiento del objeto del convenio; **c).** Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliación. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el presente Convenio, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales.

RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de las partes relacionados con el presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta y el municipio de Villacaro.

